



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 2 0 2 0)

13 SEP. 2022

“Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a un servidor público de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 1294 de 2021, el Decreto 1083 de 2015, modificado mediante el Decreto 648 de 2017, Decreto 1149 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, determina que hay encargo cuando:

“ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir **parcial o totalmente las funciones** de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”. Negrilla fuera de texto.

Que el artículo 2.2.5.5.43 Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, determina que hay encargo en empleos de libre nombramiento y remoción cuando:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, determina que hay diferencia salarial cuando:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular”.

Que valorada la historia laboral del servidor público **JOSE VICENTE MANTILLA CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía 19451796, Profesional Aeronáutico III Código 41 Grado 20 de la Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur – Aeropuerto de Paipa de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, cumple con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente en la Entidad, para ser encargado del empleo de libre nombramiento y remoción de Gerente Aeroportuario III Código 11 Grado 21 ubicado en la Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur – Aeropuerto de Paipa de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil.

En mérito de lo expuesto,



MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

13 SEP. 2022

(# 0 2 0 2 0)

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a un servidor público de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ENCARGAR** del empleo de Gerente Aeroportuario III Código 11 Grado 21 ubicado en la Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur – Aeropuerto de Paipa de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, al funcionario aeronáutico **JOSE VICENTE MANTILLA CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía 19451796, Profesional Aeronáutico III Código 41 Grado 20 de la Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur – Aeropuerto de Paipa de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, hasta por el término de tres (3) meses, desprendiéndose de las funciones propias de su cargo titular.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083, el funcionario encargado tendrá derecho a la diferencia salarial a la que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: El servidor público desempeñará las funciones establecidas en el Manual de Funciones de la Entidad para el empleo de Gerente Aeroportuario III Código 11 Grado 21 ubicado en la Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur – Aeropuerto de Paipa de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, sin separarse de las funciones del empleo que desempeña actualmente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

13 SEP. 2022

Dada en Bogotá, D.C., a los:

FRANCISCO OSPINA RAMREZ
Director General (E)

Elaboró: Paula Miranda Bohorquez Botero / Grupo Administración del Talento Humano
Revisó: Marina Segura Sáenz / Directora de Gestión Humana
Luz Mirella Giraldo Ortega / Coordinadora Grupo Administración del Talento Humano
Vo.Bo: Gladys Canache Medina / Secretaria General
Jaime Donato Rivera / Especialista Aeronáutico Secretaria General
Pablo Linares Ospina / Asesor Aeronáutico Dirección General

Ruta electrónica: D:\RESOLUCIONES 2022\Encargo JOSE VICENTE MANTILLA CAICEDO